

JUZGADO 5º CIVIL DEL CIRCUITO
DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

RECIBIDO

Fecha: 09 octubre/20
Nombre: _____
C.C N°: _____
Traslado _____ Folios 1 Cuad _____
Recibe _____

Medellín, 9 de octubre de 2020

SEÑOR
JUEZ QUINTO (5º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
MEDELLÍN
ESD

REFERENCIA: PROCESO VERBAL – Reivindicación
DEMANDANTE: LA ESPAÑOLA GALLEGOS S.A.S.
DEMANDADO: COONORTE LTDA
RADICADO: 050013103005-2018-00444-00
ASUNTO: Solicitud de práctica de inspección judicial

ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ GIRALDO, abogado titulado en ejercicio, identificado al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado especial de la parte DEMANDANTE, por medio del presente escrito me permito elevar solicitud al Despacho, así:

1. Dado que el presente proceso involucra bienes inmuebles, respecto de los cuales es esencial apreciar en el terreno su configuración, medidas, detalles, etcétera, comedidamente solicito al Despacho que el día programado para la continuación de la audiencia de instrucción y juzgamiento, se realice **inspección judicial a los inmuebles**.

2. La inspección judicial es la única vía para proporcionar al Sr. Juez el conocimiento de primera mano de la real situación de los bienes, dado que con los planos y fotografías solo se aprecia de forma parcial la realidad física de los mismos. Lo anterior cobra importancia teniendo en cuenta el evidente sesgo y falta de imparcialidad del perito designado de oficio por el Despacho, quien no cumplió su misión en la forma que la ley lo señala, **por lo que para su contradicción sería muy importante poder formularle las preguntas en el sitio de los hechos, donde podrá apreciar el señor Juez que el citado perito hace pasar áreas públicas (aceras y calles) como parte del predio de La Española Gallegos**.

3. Fundamento la petición en lo normado por el artículo 170 del C.G.P., dado que la prueba fue decretada para "esclarecer" el conocimiento del Despacho, lo que no sería posible sin la visita física a los predios.

Cordialmente,



ANDRES FELIPE VELASQUEZ GIRALDO
CC. 71.788.554 de Medellín
TP. 113.941 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

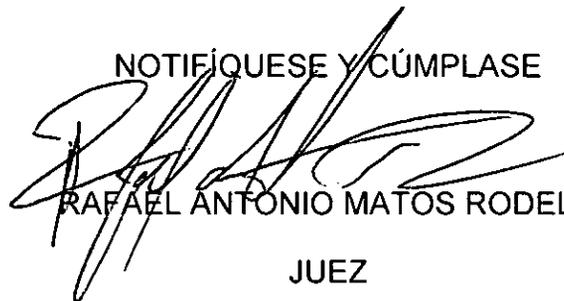
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

| | |
|------------|----------------------------|
| Proceso | VERBAL |
| Accionante | LA ESPAÑOLA GALLEGO SAS |
| Accionado | COONORTE LTDA |
| Radicado | 050013103005 2018 00444 00 |
| Asunto | NIEGA SOLICITUD PROBATORIA |

En atención al escrito que allega el apoderado judicial de la parte actora con referencia a solicitud probatoria de inspección judicial, de entrada debe rechazarse la misma por ser abiertamente extemporánea; de otro lado y como quiera que parte de su fundamento se basa en el presunto sesgo e imparcialidad del perito, le asiste el pleno derecho de contradicción del cual podrá hacer uso en la audiencia pública.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO
Se notificó el auto anterior por esta
dos No. _____ hoy a las 11 a.m.
Medellín, 15 de octubre de 20